

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id. . . . .	0'07
» 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
 DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Enero.)

Comisaría general de Abastecimientos

AVISO

Encargada esta Comisaría general de proponer el orden de preferencia á que habrá de ajustarse la importación de la hojadelata que con destino á España han autorizado los Gobiernos de Inglaterra y de los Estados Unidos, hace público para conocimiento de los interesados en la referida importación, que durante un plazo de ocho días, á contar del de publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, se admitirán en esta Comisaría general todas las solicitudes que deseen presentar los que no lo hayan efectuado hasta la fecha en la misma, ó bien anteriormente ya en el Ministerio de Estado. A dichas solicitudes deberá acompañarse el recibo corriente de Contribución industrial que acredite á los solicitantes como fabricantes de conservas vegetales ó animales que precisen la hojadelata para su industria, no admitiéndose peticiones formuladas por intermediarios, de cualquier clase que fueren. Los peticionarios que tengan celebrados contratos de adquisición, lo harán constar así en sus solicitudes, justificándolo debidamente.

Si en alguna de las solicitudes presentadas faltasen los mencionados requisitos, pueden los interesados remitirlos, en el mismo plazo, haciendo referencia á aquellas, con expresión de su fecha y Autoridad ante la cual habían sido formuladas.

Para efectuar el reparto de la hojadelata que pueda importarse, se constituirá un Comité integrado por representantes de las Asociaciones de fabricantes que hayan hecho peticiones y de las Cámaras de Comercio é Industria de las provincias á que pertenezcan los solicitantes no asociados, además de las personas que esta Comisaría estime oportuno designar. Dicho Comité propondrá la referida distribución, tomando como base la producción de cada fábrica, las cantidades importadas en años anteriores y las existencias ó contratos que tengan efectuados referentes á hojadelata nacional.

Para llevar á cabo la constitución del referido Comité, podrán desde luego las mencionadas Asociaciones y Cámaras de Comercio é Industria, proceder al nombramiento de dos representantes por cada una de ellas, dando cuenta de la designación al señor Gobernador civil de la respectiva provincia, para conocimiento de esta Comisaría general. Los representantes así designados serán los encargados de recoger los datos para proponer á esta Comisaría la distribución de que antes se ha hecho mérito.

Si de las comprobaciones que se estime oportuno practicar resultasen inexactos los datos suministrados por algunos de los solicitantes, perderá de inmediato, el que así procediere, todo derecho á recibir cantidad alguna de hojadelata, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran serle exigidas.

Por esta Comisaría general, una vez recibidas las notificaciones correspondientes á los nombramientos de representantes que los interesados efectúen, se señalará la fecha en que deban reunirse para proceder al cumplimiento de su cometido.

Madrid, 16 de Enero de 1918.—  
 El Comisario general, Luis Silvela.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Fue la base principal que sirvió de fundamento para la creación de esa Comisaría general de Abastecimientos á la que se encomendó, por delegación del Go-

bierno, todo aquello que afecta al abastecimiento interior, la necesidad, en general desconocida, de unificar el examen, siempre, y la resolución, en la mayor parte de los casos, de cuanto integra el problema de las subsistencias; pero sin duda, á causa de haberse dejado de hacer consignación expresa respecto de la Autoridad que había de acordar acerca de las peticiones de los Ayuntamientos para proceder á las incautaciones y expropiaciones de mantenimientos y de primeras materias, se entendió, y así se ha venido realizando hasta ahora, que estaba la cuestión reservada á la competencia de este Ministerio, en armonía con lo que determina el Real decreto de 30 de Abril de último.

Y como tal interpretación, aparte de ser contraria en realidad, al espíritu en que se inspiró la fundación de ese organismo, lleva naturalmente consigo la pérdida de tiempo que significa la consiguiente tramitación y propuesta á este departamento ministerial, constiuyendo por tanto una rémora para la ultimación de asuntos de tanta importancia como son los de que se trata, que requieren una acción rápida y ejecutiva, si han de obtenerse los resultados apetecidos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con su Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de la Gobernación, se ha servido disponer:

Que esa Comisaría general de Abastecimientos queda facultada, por delegación del Gobierno, para conceder ó denegar las autorizaciones de incautación local á requerimientos de los Ayuntamientos interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y artículos 51 al 54 del Reglamento de 23 de Noviembre del mismo año.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1918.

BAHAMONDE

Señor Comisario general de Abastecimientos.

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 1.º—Secretaría

Elecciones municipales

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con su expeiente el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Cellorigo D. Manuel Pangusión, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válida la proclamación de Candidatos y Concejales verificada por la Junta municipal del Censo Electoral de dicha villa.

Lo que hago público en este periódico Oficial á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño, 17 de Enero de 1918.

El Gobernador,

José Bono

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULARES

Esta Junta en sesión celebrada el día 8 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos, acordó mantener en vigor la Real orden de 11 de Diciembre de 1916, por la que á tasa del trigo y harinas se refiere, y en su consecuencia la tasa del primero en los Centros productores y sobre almacén es de 36 pesetas los 100 kilogramos, y los del segundo no puede exceder en ningún caso de una escala de 9 á 11 pesetas los 100 kilogramos sobre los señalados para los trigos.

Lo que en ejecución del referido acuerdo, se hace público en este periódico Oficial para general conocimiento.

Logroño, 10 de Enero de 1918.

El Gobernador presidente,

José Bono

CONVOCACION

Esta Junta en sesión celebrada ayer, acordó por unanimidad en cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos, no facilitar más que la quinta parte de gasolina para servicios preferentes y de urgencia.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo se hace público por la presente, para general conocimiento.

Logroño, 17 de Enero de 1918.

El Gobernador presidente.

**José Bono**

**Higiene y Sanidad pecuarias**

**CIRCULARES**

Transcurrido el plazo de cincuenta días que señala el artículo 232 del Reglamento de epizootias, sin que en los ganados laneros de Logroño á de Baños de Río Tobía y en los de D. Plácido Manzanares, D. Estanislao Villar, D. Gonzalo Santa María y don Constantino Ruiz, vecinos de Alesanco, se haya presentado ningún nuevo caso de viruela, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar extinguida dicha enfermedad de los expresados ganados y autorizar al propio tiempo á los dueños de los mismos para que puedan circular con los animales que padecieron la indicada epizootia fuera de los parajes en donde se hallaban sometidos á las medidas de policía sanitaria que preceptúa el referido Reglamento.

Logroño, 15 de Enero de 1918.

El Gobernador,

**José Bono**

**NOTICIAS**

Desaparecido el mal rojo del ganado porcino del pueblo de Cornago, sin que hayan ocurrido nuevas invasiones de la indicada enfermedad en el plazo que señala el artículo 256 del Reglamento de epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar extinguida dicha epizootia y autorizar al propio tiempo á los dueños de los expresados animales para que puedan circular con los mismos fuera de la zona infecta en donde se hallaban sometidos al aislamiento sanitario que preceptúa el mencionado Reglamento.

Logroño, 14 de Enero de 1918

El Gobernador,

**José Bono**

**Sección de Obras Públicas**

**AGUAS**

**ANUNCIO**

81

A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1888, se anuncia al público que el Sr. Alcalde Constitucional de Logroño en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha elevado con fecha 20 de Diciembre último una instancia dirigida á mi Autoridad, solicitando se abra información pública sobre el proyecto de «Ampliaciones y mejoras del actual abastecimiento de aguas de Logroño» aprobado por Real orden de 28 de Abril de 1916, del que es autor el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos,

Canales y Puertos, Don José Sans Soler, y cuyo proyecto se describe en la Nota de publicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas ó entidades que se crean interesadas puedan examinar el expediente y proyecto, que estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante treinta días á partir de la publicación de este anuncio, y presentar durante el mismo plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Logroño, 14 de Enero de 1918.

El Gobernador,

**José Bono**

\*\*\*

**Nota de publicación**

El Sr. Alcalde Constitucional de Logroño, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital ha elevado con fecha 20 de Diciembre último una instancia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, solicitando se abra información pública sobre el proyecto de «Ampliaciones y mejoras del actual abastecimiento de aguas de Logroño», aprobado por Real orden de 28 de Abril de 1916, cuyo apartado segundo prescribe que por la Corporación municipal se podrá elegir ó aceptar la solución, de las contenidas en el proyecto aprobado, que en su concepto resultase más beneficiosa á los intereses que representa. A fin de tener mayores elementos de juicio se abre la información pública sobre el proyecto completo, cumplimentando de ese modo más estrictamente lo prevenido en la Instrucción vigente de 14 de Junio de 1888, que dicta reglas para la tramitación de expedientes de aguas.

El proyecto redactado con su informe por el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos don José Sans y Soler, en 24 de Abril de 1916, comprende varias soluciones: cuatro referentes á ampliación y mejora del actual abastecimiento de aguas, empleando para ello las aguas del río Iregua y otras tres en que se emplea también aguas del río Ebro.

En la primera solución se proyecta una presa subterránea de trescientos sesenta metros de longitud, atravesada en toda su longitud por una galería de hormigón de las dimensiones suficientes para que se pueda recorrer con comodidad, y cuya solera presenta la forma de canalón. Al construirla deberán colocarse en el Muro de aguas arribas tubos de alfararía, como los de bajada de aguas, á fin de que la pared resulte permeable y permita la captación de las aguas.

A los sesenta metros del origen de la presa subterránea en la ladera izquierda del Iregua se dispondrá un torreón al que afluirán los canalones, con pendiente de una milésima por metro (0'001). A los canalones irán para los acueductos de las dos captaciones actuales, que conviene conservar y por lo tanto toda el agua recogida se unirá en el torreón, donde se colocará una compuerta

para regular su salida, reduciéndola á lo que requiera el abastecimiento.

Del torreón arrancará el acueducto de conducción de agua formado por una tubería de hormigón de sesenta centímetros de diámetro interior y con un espesor de veinte centímetros en la primera solución y en las segunda, tercera y cuarta estudiadas por el Sr. Sans y Soler el acueducto terminará en la caseta de unión de las dos captaciones actuales. A partir de esta caseta, las obras varían como siguen:

En la primera solución el acueducto de hormigón se continúa en cuatrocientos metros (400) con una pendiente de cinco diez milésimas por metro (0'0005), para conducir un caudal de sesenta litros de agua por segundo, sin que rebase el nivel del diámetro horizontal; intercalando una estación de filtración compuesta de un primer depósito abierto, dos desbastadores, cuatro pelfiltros, seis filtros, depósito de agua filtrada cubierto y con casetón de maniobra, una casa de máquinas y taller, una casa para el guarda, varias tuberías para el funcionamiento de la filtración una que permita la unión directa de ambos depósitos y las convenientes para la limpieza por aire comprimido y agua clara; ventilador, bombas y motores que dicha limpieza requiere y diversos accesorios. Todo ello parece perfectamente detallado y dibujado en la memoria y planos del proyecto aprobado, base de la presente información. El importe del presupuesto de contrata de esta solución es de 1.075.540'33 pesetas.

En la segunda solución se prescinde de la estación de filtración y la tubería de conducción parte directamente de la caseta de unión de las captaciones. La tubería se proyecta de fundición de enchufe y cordón de trescientos milímetros de diámetro interior, proporcionando un caudal de cincuenta litros por segundo continuo de tiempo, y siendo el coste total del presupuesto de contrata en esta solución de pesetas 659.207'70.

En la tercera solución propuesta en el proyecto sometido á la presente información pública, se propone todo lo mismo que en la solución anterior, con la única diferencia de sustituir la tubería de fundición por otra de acero asfaltado. El presupuesto de contrata se reduce de este modo á un total de 501.483'35 pesetas.

En la cuarta solución, que es la más económica, la conducción parte como en las dos anteriores de la caseta de unión de las captaciones y como tubería se emplea la de hormigón sin armar y armado de trescientos cincuenta milímetros de diámetro interior. Obedece esta solución á la satisfacción de un plan que prevee sólo posibles ampliaciones y mejoras sino remediar una improbable decepción en el éxito de las captaciones. La división en tramos se ha hecho teniendo en cuenta la línea de carga que va á parar por encima del actual depósito á una ordenada de ochenta y seis metros (86). Allí, como detalladamente explica el infor-

me del Sr. Sans y Soler que forma parte del proyecto aprobado, cabe una estación de filtración analoga á la proyectada, pero que tendría la ventaja de servir, no solo para las aguas del río Iregua, sino para las del Ebro, el día en que sea preciso una elevación de estas para ampliar el caudal. El caudal que será conducido por esta cuarta solución, alcanza á cincuenta litros por segundo (50) y el coste del presupuesto de contrata es solamente de pesetas 484.076'57.

Las soluciones que se proponen de elevación de aguas del Ebro las clasifica el autor del proyecto como 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>.

La quinta solución propone la elevación y filtración de sesenta litros por segundo continuo de tiempo del río Ebro, tratando con ella de abastecer á Logroño sin preocuparse del auxilio que pueda prestar el abastecimiento actual; esta solución se explica muy detalladamente en la tercera parte del informe del Sr. Sans y Soler, que acompaña al proyecto y forma parte de él. El importe del presupuesto de contrata en esta solución suma 826.222'12 pesetas.

La sexta solución propone aprovechar las aguas que pueden suministrar los actuales alumbramientos del Iregua, y complementar el abastecimiento, elevando del Ebro durante cierto número de horas diarias el equivalente de veinte á cuarenta litros por segundo. En este caso se prescinde mejorar las captaciones del Iregua y de la caseta donde estas se reúne arranca la tubería de hormigón como en la cuarta solución. El importe de presupuesto de contrata en esta sexta solución es de 1.080.786'12 pesetas.

Por último aun se propone una séptima solución más completa que la última expuesta y con la que se atiende á toda contingencia. Consiste en la ejecución de todo lo previsto en la cuarta solución más la elevación y filtración de aguas del Ebro que figuran en la sexta. El importe del presupuesto de contrata en este caso, el más completo de todos, ascenderá á 1.244'234'29 pesetas.

Lo que se anuncia al público, quedando el proyecto completo de D. José Sans y Soler al examen del público expuesto en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas durante los treinta días del período informativo, durante los cuales se recibirán reclamaciones y escritos de oposición de cuantas individualidades ó Corporaciones se consideren perjudicados por algunas de las soluciones propuestas y sometidas á la presente información.

Logroño 14 de Enero de 1918.  
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**Administración Provincial**

**Diputación Provincial**

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Logroño.  
Certifico: que según antecedentes que obran en la Secretaría de

mi cargo, han sido Senadores, Diputados á Cortes y Diputados provinciales por esta provincia en un plazo anterior á veinte años, los señores no fallecidos que á continuación se expresan:

## SENADORES

- Don José Herreros de Tejada y Castillejo, 1896.  
 Excmo. Sr. D. Miguel Villanueva Gómez, 1899.  
 Don Juan Bautista Tejada y Sáenz del Prado, 1901, 1903, 1905 á 1909, 1910 y 1916.  
 Don Perfecto García Jalón Veamurguía, 1905, 1910, 1914 y 1916.  
 • Severo de Aguirre y Miramón, Conde de Torremúzquiz, 1907.  
 • Santos Vallejo García, 1907.  
 • Mauricio Ulargui Jiménez, 1910.  
 • Víctor del Valle Martínez, 1914, 1916.  
 • Faustino de Archilla Salido, 1914.

## DIPUTADOS Á CORTES

- Excmo. Sr. D. Tirso Rodrigáñez y Sagasta, distrito de Logroño, desde 1881 á 1883: distrito de Arnedo, desde 1886 á 1904.  
 Excmo. Sr. D. Amós Salvador Rodrigáñez, distrito de Santo Domingo, desde 1889 á 1900.  
 Excmo. Sr. D. Miguel Villanueva y Gómez, distrito de Santo Domingo, desde 1901 á 1909, 1910, 1914, 1916.  
 Don Félix de Iturriaga y de la Peña, Distrito de Torrecilla de Cameros, 1903 á 1907, 1910, 1914, y 1916.  
 Excmo. Sr. D. Miguel Salvador y Rodrigáñez, distrito de Logroño, 1905 á 1909, 1910.  
 Don Francisco Mancebo de Igón, distrito de Arnedo, 1907 á 1909.  
 Don Francisco de la Mata Barrenechea, Marqués de Vargas, distrito de Torrecilla en Cameros, 1907 á 1909.  
 Don Isidoro Rodrigáñez Sánchez-Guerra, distrito de Arnedo, 1910, 1914, 1916.  
 Don Prudencio Muñoz Alvarez, distrito de Logroño, 1912, 1914, 1916.

## DIPUTADOS PROVINCIALES

- Don Angel Jiménez Jiménez Cervera del río Alhama.  
 • Angel Iriarte Testut, Calahorra.  
 • Alfredo Ardanza, Haro.  
 • Agustín Reboiro Jiménez, Cervera.  
 • Atilano Arizmendi García, Calahorra.  
 • Antonio Gutiérrez de Bárcena, Nájera.  
 • Alfonso López Montenegro, Nájera.  
 • Angel de Codes Rodrigáñez, Nájera.  
 • Andrés Ibarnavarro García Baquero, Haro.  
 • Carlos Amusco, Logroño.  
 • César Reina Maldonado, Haro.  
 • Daniel Menchaca Sicilia, Cervera.  
 • Dimas Mayor Ruiz, Cervera.

- Don Dámaso Labarga Gil, Haro.  
 • Eduardo Sotés Quintana, Nájera.  
 • Emilio Redal Díaz, Calahorra.  
 • Enrique Herreros de Tejada, Nájera.  
 • Emilio Fernández Mariaca, Haro.  
 • Emilio Fernández Cadarso, Logroño.  
 • Estandislo Gutierrez Butrón, Cervera.  
 • Francisco de Paula Marín Riaño, Haro.  
 • Francisco Lacalle Rubio, Nájera.  
 • Félix Azpilicueta Martínez, Logroño.  
 • Francisco Llorente García, Calahorra.  
 • Florencio Diago Sáenz de Tejada, Cervera.  
 • Filomeno Gallo Delgado, Haro.  
 • Francisco Vereciano España, Haro.  
 • Francisco Zuazo Quintanilla, Logroño.  
 • Félix Martínez Lacuesta, Haro.  
 • Felipe Remón Jiménez, Cervera.  
 • Fortunato Gil Gárate, Haro.  
 • Guillermo Sáenz de Tejada, Cervera.  
 • Hipólito de Rivas, Logroño.  
 • Isidoro Blasco, Nájera.  
 • Indalecio Luis García Antónanzas, Calahorra.  
 • Ignacio Balda Ochagavía, Logroño.  
 • Juan Manuel Zapatero Castillo, Cervera.  
 • José Martínez García Baquero, Nájera.  
 • José María Herreros de Tejada y Castillejo, Logroño.  
 • Juan Bautista Tejada Prado, Haro.  
 • José María Arnedo Mateo, Calahorra.  
 • Joaquín Rubio Tornero, Nájera.  
 • Juan Palacios Sáenz, Cervera.  
 • José Remón Vallejo, Cervera.  
 • José María Santaolalla Torres, Logroño.  
 • Leonardo Etcheverría Eche-goyen, Haro.  
 • Lorenzo de Cura Pérez Caballero, Haro.  
 • Lorenzo Peláez Jiménez, Cervera.  
 • Luis Heredia Gil, Logroño.  
 • Leandro Ardanza Angulo, Haro.  
 • Miguel Bobadilla Samaniego, Haro.  
 • Miguel Salvador Rodrigáñez, Logroño.  
 • Martín Navasa Ezquerro, Calahorra.  
 • Manuel Martínez Adán, Logroño.  
 • Mannel Ruiz Díaz, Cervera.  
 • Mauricio Ulargui Jiménez, Logroño.  
 • Manuel Fernández Espinosa, Nájera.  
 • Prudencio Trevijano Ruiz Clavijo, Logroño.  
 • Pedro Jesús Jiménez Iñiguez, Nájera.  
 • Perfecto García Jalón, Logroño.  
 • Pedro Ruiz Santolaya, Nájera.

- Eon Pelayo Díaz Gil, Calahorra.  
 • Pío García Pérez Caballero, Nájera.  
 • Recaredo Sáenz de Santa María, Haro.  
 • Ricardo de Francia y González de Castejón, Logroño.  
 • Roberto Ruiz de la Torre, Cervera.  
 • Roberto Enciso Tapia, Cervera.  
 • Ricardo Etcheverría Francés, Haro.  
 • Salvador Aragón Barrón, Logroño.  
 • Santiago García Baquero, Nájera.  
 • Santiago Martínez de Ubago, Calahorra.  
 • Víctor del Valle Martínez, Calahorra.  
 • Vicente de la Plaza Salazar, Logroño.

Para que así conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Diputación provincial y sellada con el de la Corporación, en Logroño, á dieciocho de Enero de mil novecientos dieciocho.—Benigno Macua.—Visto bueno: Ricardo Etcheverría.

## Comisión Provincial

87

Esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abrir concurso hasta el día 28 de los corrientes y hora de las once para la presentación de pliegos de proposición bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Excm. Diputación para contratar por administración el suministro de carne de cebón, harina, arroz, caparrones, pimienta molido, azúcar terciada y cortadillo, aceite, tocino, patatas, huevos, leña de cocinas con destino á los Establecimientos de Beneficencia para el año actual, así como el material para el taller de zapatería, y papel para la impresión del BOLETÍN OFICIAL y Listas electorales.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial, para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en el concurso.

Logroño, 15 de Enero de 1918.—El Vicepresidente, Daniel Menchaca.—P. A. El Secretario, Benigno Macua

## Administración de Contribuciones

## Patentes de Médicos

CIRCULAR

88

En evitación de las responsabilidades que determinan los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 esta Administración cree conveniente llamar la atención de los Sres. Médicos que ejercen en esta provincia, respecto á la obligación que

tienen de proveerse de Patente dentro de los 15 primeros días del año económico.

La patente citada *deberá adquirirse por los interesados previo pago de su importe y á tales fines esta Administración diligenció y pasó á la Intervención de Hacienda en 10 del pasado mes de Diciembre los cuadernos talonarios que seguramente habrán sido ya distribuidos á los Recaudadores donde les hubiere y á los Alcaldes de los pueblos en que no tenga residencia el Recaudador.*

Para proveerse de la Patente deberán los Sres. Médicos presentar, en esta Administración si residieran en la Capital y, de no ser así, en la Alcaldía del pueblo en que tuvieran su residencia una declaración de «alta» en la que consignen la clase de Patente que á su juicio les corresponda, en relación con las utilidades que obtengan en el ejercicio de su profesión, justificando, al hacerlo haberse incorporado al Colegio Médico Provincial, según preceptúa el artículo 12 de Real orden de 6 de Diciembre de 1917.

Con vista de las mencionadas declaraciones la Administración ó los Sres. Alcaldes, en su caso, expedirán una orden ajustada al modelo número 6 de los publicados con el Reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, por virtud de la cual el Recaudador entregará *previo pago de su importe* la Patente solicitada. Donde no hubiere Recaudador los Alcaldes cobrarán el importe de la patente, llenarán la matriz y el talón correspondientes y entregarán aquélla al solicitante.

Los Sres. Alcaldes remitirán sin demora á esta Administración las declaraciones de solicitud de patente expresando si han expedido orden para el Recaudador, ó si han hecho efectivo por sí el importe de aquélla, del cual harán entrega en su debido tiempo á la Recaudación á los efectos dispuestos en el artículo 143 del Reglamento de Industrial.

Logroño, 12 de Enero de 1918.—El Recaudador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

## Administración Municipal

HERCE

45

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Féliz Zamajón, hijo de Juan y Sixta, el cual hace bastantes años se ausentó de esta localidad en compañía de sus padres con dirección á Buenos-Aires, el cual ha sido incluido en el alistamiento de mozos de este término municipal, formado para el año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas; por el presente, se le cita para que comparezca á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y casificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa, en los días siguientes. 27 del actual, 10 y 17 de Fe-

brero y 3 de Marzo próximos, sucesivamente.  
 Herce, 8 de Enero de 1918.—  
 El Alcalde, Angel Ortigosa.

LUMBRERAS

47

En el alistamiento de los mozos á quienes ha correspondido ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del año actual formado por este Ayuntamiento el día 6 de los corrientes, han sido incluidos los mozos Isidro Sanz González, hijo de Francisco y de Nemesia, nacido el día 2 de Enero de 1897; Santiago Tejado López, hijo de Valentín y Agustina, nacido el 23 de Mayo de 1897; Evaristo Aguirrebeña Velilla, hijo de Wenceslao y Evarista, nacido el 14 de Octubre de 1897, y José Rojo Sáenz, hijo de Tomás y de Marcelina, nacido el 26 de Noviembre de 1897; y con el fin de que puedan comparecer á los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual á las diez, al del cierre definitivo del mismo que se hará el día 10 del próximo mes de Febrero á la hora antes citada, al del sorteo general que se verificará el 17 de dicho Febrero á las siete, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar como los anteriores en esta Casa Consistorial ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana; se les cita por medio de este edicto cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero; advirtiéndoles que si no comparecen á dichos actos, les parará el perjuicio que señala la Ley.

Lumbreras, 7 de Enero de 1918.  
 —El Alcalde, Mariano Villares.  
 —El Secretario, Toribio Fernández Parra.

CLAVIJO

60

Por hallarse comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército en el año actual, el mozo Cruz Sáenz García, hijo de Pedro y de Juana, que nació en esta localidad el 14 de Septiembre de 1897.

Y desconociéndose el paradero de dicho mozo, como también el de su familia, se le cita por medio del presente para que concurra á los de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente en los días veintisiete del actual á las catorce horas; diecisiete de Febrero á las siete y tres de Marzo á las diez, todos ellos en esta Casa Consistorial.

Clavijo, 11 de Enero de 1918.—  
 El Alcalde, José Muro.

TREVIANA

46

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley,

los mozos Francisco Angulo Hernani, hijo de Andrés y de Mauricia; Pantaleón Ruiz Puente, hijo de Gregorio y de Patrocinio; Julio Muga Abecia, hijo de Prudencio y de Vicenta; nacidos en esta localidad en dos de Abril, veintisiete de Julio y veintitrés de Septiembre del año de 1897, respectivamente, y con el fin de que puedan comparecer á los actos de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual, á las once de la mañana, al del cierre definitivo del mismo que se hará el día 10 del próximo mes de Febrero á la misma hora, al del sorteo general que se verificará el 17 del mismo mes de Febrero á las siete de la mañana y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial de esta villa á las diez de la mañana, el día tres de Marzo próximo; se les cita por medio de este edicto cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento por ignorarse el paradero y residencia habitual de los mismos y de sus padres, advirtiéndoles que si no comparecen á este último acto ó persona que legalmente les represente les parará el perjuicio que la Ley señala.

Treviana, 7 de Enero de 1918.  
 —El Alcalde, Francisco Blanco.

VILLAR DR TORRE

Don Luis Martínez Azofra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villar de Torre.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria de los cargos de Inspector de Carnes y el de Higiene y Sanidad pecuaria que los venía desempeñando se hallan vacantes; con la dotación anual de 17'50 pesetas por el primero y los derechos de arancel señalados en el artículo 305 de la ley de Epizootias pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dichas plazas, que deberán poseer el título de Veterinario, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villar de Torre á once de Enero de mil novecientos dieciocho.  
 —El Alcalde, Luis Martínez.

TREGUAJANTES

Vacante de Médico

81

Se halla la de Treguajantes (aldea de Soto de Cameros) dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, cobradas en su propia casa por trimestres vencidos, procedentes de la fundación de don Isidro Bretón, y con existencia de cuarenta vecinos que se compone dicha aldea.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, á contar desde esta fecha al Sr. Alcalde.

Treguajantes, 18 de Enero de 1918.—El Alcalde pedáneo, Víctor Santa.

# Ayuntamiento de Laguna

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1917

3.º TRIMESTRE

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1917 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	1175 37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	2018 31
<b>CARGO.</b>	<b>3193 68</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre..	778 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	2415 18

### 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior (por operaciones realizadas)	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Peetas	Peetas y B	Peetas
1.º Propios . . . . .	» »	» »	» »
2.º Montes . . . . .	802 12	1587 21	2389 33
3.º Impuestos. . . . .	» »	» »	» »
4.º Beneficencia. . . . .	» »	» »	» »
5.º Instrucción pública . . . . .	» »	» »	» »
6.º Corrección pública . . . . .	147 38	73 69	221 07
7.º Extraordinarios . . . . .	» »	» »	» »
8.º Ampliación. . . . .	» »	» »	» »
9.º Resultas. . . . .	1829 91	» »	1829 91
10. Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	714 82	357 41	1072 23
11. Reintegros. . . . .	» »	» »	» »
<b>CARGO.</b>	<b>3494 23</b>	<b>2018 31</b>	<b>5512 54</b>
<b>Pagos</b>			
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	539 50	309 75	909 25
2.º Policía de Seguridad. . . . .	26 »	» »	26 »
3.º Policía urbana y rural . . . . .	75 »	37 50	112 50
4.º Instrucción pública . . . . .	» »	» »	» »
5.º Beneficencia . . . . .	507 50	273 75	781 25
6.º Obras públicas. . . . .	» »	15 »	15 »
7.º Corrección pública . . . . .	150 »	» »	150 »
8.º Montes . . . . .	195 »	112 50	307 50
9.º Cargas. . . . .	738 86	» »	738 86
10. Obras de nueva construcción. . . . .	» »	» »	» »
11. Imprevistos. . . . .	27 »	30 »	57 »
12. Ampliación. . . . .	» »	» »	» »
13. Resultas. . . . .	» »	» »	» »
<b>DATA.</b>	<b>2318 86</b>	<b>778 50</b>	<b>3097 36</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Laguna de Cameros, á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Ramón Muro.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Laguna de Cameros, 30 de Septiembre de 1917.—El Secretario, Simón Ramos.—El Interventor Manuel Jiménez.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Sáenz.